



**FIIAPP**

COOPERACIÓN ESPAÑOLA



**N.º expediente:** 00001-00083416  
**Fecha de la solicitud:** 24 de octubre de 2023  
**Solicitante:** [REDACTED]  
**Asunto solicitud:** Pliego de Prescripciones Técnicas

**ASUNTO: RESOLUCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA N.º EXPEDIENTE 00001-00083416**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha 24 de octubre de 2023 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia - Inspección General de Servicios, del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], en relación con el expediente Núm. 00001-00083416, en la que se solicitan los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato del expediente JYS-2020-025.

**SEGUNDO.** - Con fecha 26 de octubre de 2023 fue recibida la mencionada solicitud en la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas F.S.P. (en adelante, FIIAPP) para su tramitación.

**TERCERO.** - Se transcribe a continuación la información solicitada:

*“Solicito los pliegos de prescripciones técnicas del contrato con expediente JYS-2020-025 adjudicado el 19/03/2020 por la Secretaría General de la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración Políticas Públicas. Del mismo modo, solicito que se incluya el modelo y la marca de los vehículos adquiridos.*

*Solicito la información en formato electrónico accesible (archivo tipo: csv, txt, xls, xlsx o cualquier base de datos) extrayendo las categorías de información concretas solicitadas. En caso de que la información no se encuentre tal y como la estoy solicitando, solicito que se me entregue tal y como consta en los registros públicos, para evitar así cualquier acción previa de reelaboración.*

*Les agradecería que interpretaran esta solicitud de acceso de la forma más amplia y favorable a la publicación de la información solicitada. El epígrafe III del Preámbulo de la Ley 19/2013 especifica que “en la medida en que la información afecte directamente a la organización o actividad pública del órgano prevalecerá el acceso”. Este principio ha sido refrendado jurídicamente por el Tribunal Supremo en la sentencia 1547/2017 sobre el recurso de casación 75/2017. En concreto, el Fundamento de Derecho Cuarto establece que “esa formulación amplia en el reconocimiento y en la regulación legal del derecho de acceso a la información obliga a interpretar de forma estricta, cuando no restrictiva, tanto las limitaciones a ese derecho que se contemplan en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013 como las causas de inadmisión de solicitudes de información que aparecen enumeradas en el artículo 18.1”. Asimismo, el Fundamento de Derecho Quinto añade que “la posibilidad de limitar el derecho de acceso a la información no constituye una potestad discrecional de la Administración (...), pues hemos visto que aquél es un derecho reconocido de forma amplia y que sólo puede ser limitado en los casos y en los términos previstos en la Ley”. Por último, el epígrafe I del Preámbulo de la Ley 19/2013 indica que “la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras*

*instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos". El mismo epígrafe también recuerda que "permitiendo una mejor fiscalización de la actividad pública se contribuye a la necesaria regeneración democrática, se promueve la eficiencia y eficacia del Estado y se favorece el crecimiento económico".*

*Les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para emitir la resolución correspondiente. Por favor, no duden en contactar conmigo si tienen alguna duda o sugerencia relativa a esta solicitud de acceso a la información pública, en los términos establecidos en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013. Les agradezco de antemano su tiempo y disponibilidad para dar respuesta a esta solicitud."*

A todo lo anterior le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013), establece el Derecho de acceso a la información pública por parte de todas las personas en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

**SEGUNDO.** - El artículo 2 de la Ley 19/2013 en el que se define el ámbito subjetivo de aplicación de las obligaciones de transparencia de la actividad pública incluye, entre otros, a las Fundaciones del Sector Público dentro de las que se encuadra la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas F.S.P.

**TERCERO.** - Los artículos 12 a 22 de la Ley 19/2013 establecen el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Con base en todo lo anterior,

### RESUELVE

Una vez analizada la solicitud y consultados los archivos de la organización, la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas F.S.P **resuelve conceder el acceso-parcial** a la información solicitada, en virtud de lo siguientes razonamientos:

**PRIMERO.** - En relación con la solicitud de acceso a los pliegos de prescripciones técnicas, su falta de publicación se ha debido al procedimiento de contratación utilizado para la tramitación de dicho expediente (procedimiento negociado sin publicidad), en virtud de la declaración de desierto de un expediente tramitado previamente mediante procedimiento abierto (Exp. SYS/0470/19, Lote 1), en el que se dio publicidad a los pliegos.

Las particularidades de este procedimiento de contratación incluyen la no obligatoriedad de publicar los pliegos, pues estos se envían directamente a las personas físicas y/o jurídicas que se decidan invitar al procedimiento de contratación.

No obstante, se hace constar que no se ha modificado ningún aspecto del pliego de prescripciones técnicas de la licitación anterior (Exp.SYS/0470/19), que se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que puede acceder a través del siguiente enlace: [Pliego de prescripciones técnicas de expediente SYS/0470/19](#), aunque de igual forma se adjunta como anexo a la presente resolución el Pliego de prescripciones técnicas de expediente JYS-2020-025 de Suministro de vehículos 4X4 para el Ministerio del Interior del Reino de Marruecos a efectos de la gestión integral de fronteras e inmigración, solicitado, en el entendido de que en los pliegos de prescripciones técnicas de los expedientes referidos no existe alguna condición de carácter confidencial cuya revelación afecte a los legítimos intereses de las partes involucradas, se procede a anexar a la presente resolución los documentos correspondientes a los que se refieren cada una de las solicitudes de acceso.

**SEGUNDO.-** En relación con la petición del acceso a la información referida al modelo y la marca de los vehículos adquiridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013 en el que se recogen los límites al derecho de acceso, FIIAPP **resuelve denegar** el acceso a dicha información, partiendo del hecho de que los bienes adquiridos se deben proteger frente al perjuicio que la divulgación de dicha información pudiera ocasionar, pues podría verse afectada la seguridad nacional, las relaciones exteriores y la seguridad pública (Art. 14, apartados a,c y d).

Todos estos límites de acceso mencionados han de ser aplicados para denegar el acceso a la información solicitada, pues el destino y utilidad de los bienes adquiridos están vinculados a la actividad del Ministerio del Interior de Marruecos, de los cuales no es posible dar publicidad para asegurar la buena marcha de las actuaciones y procedimientos de los cuerpos y fuerzas de seguridad implicados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional contencioso administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

En Madrid, a fecha de la firma.

Anna Terrón Cusí  
Directora

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE  
MINISTRO DE VEHICULOS 4X4 AUTOMÁTICOS PARA EL MINISTERIO DEL  
INTERIOR DEL REINO DE MARRUECOS EN EL MARCO DEL  
PROYECTO “SOUTIEN A LA GESTION INTEGREE DES FRONTIERES ET DE LA  
MIGRATION AU MAROC » - EUTF-NOA-MA-05**

**Nº de Expediente:** JYS-2020-025

**Título:** SUMINISTRO DE VEHÍCULOS 4X4 PARA EL MINISTERIO DEL INTERIOR DEL REINO DE MARRUECOS A EFECTOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE FRONTERAS E INMIGRACIÓN.

**Procedimiento:** NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**Tramitación:** ORDINARIA

## ÍNDICE

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.
3. DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE.
4. ENTREGA DE PROTOTIPO O CABEZA DE SERIE PARA EXAMEN
5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PROPORCIONARSE CON CADA VEHÍCULO
6. CERTIFICADOS QUE DEBEN ENTREGARSE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA
7. GARANTÍA
8. FORMACIÓN

### II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL LOTE Nº 1 – VEHÍCULOS 4X4 AUTOMÁTICOS.

1. REQUISITOS MÍNIMOS
2. PIEZAS DE RECAMBIO

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato la compra de vehículos para apoyar al Ministerio del Interior del Reino de Marruecos, a fin de atenuar las vulnerabilidades ligadas a la migración irregular y luchar contra la misma. De acuerdo al objetivo estratégico núm. 5 del marco operativo del Fondo fiduciario de la UE para el norte de África.

### **2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.**

Los vehículos se entregarán en la sede del Ministerio del Interior del Reino de Marruecos en Rabat (Marruecos), corriendo el contratista con todos los gastos de dicha entrega.

### **3. DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE.**

Todos los licitadores deberán presentar una documentación oficial del fabricante en la que se especifiquen las características técnicas del vehículo ofertado, a efectos de que la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación puedan comprobar que las características ofertadas por el licitador realmente concuerdan con las características definidas por el fabricante.

### **4. ENTREGA DE PROTOTIPO O CABEZA DE SERIE PARA EXAMEN.**

- 1- En un plazo máximo de 75 días a partir de la entrada en vigor del contrato, el contratista deberá presentar un prototipo de vehículo para su revisión.
- 2- La comisión técnica designada analizará el prototipo y decidirá sobre la conformidad del mismo respecto a las prescripciones establecidas en los pliegos rectores de la presente licitación en un plazo máximo de 1 semana.
- 3- En caso de validación del prototipo por la comisión técnica, se indicará al contratista que puede proceder a entregar el resto de los vehículos objeto del contrato.
- 4- En caso de rechazo motivado y en base a un informe técnico, la Comisión enviará al contratista una notificación exhortándole a presentar un nuevo prototipo en un plazo máximo de 15 días para su examen en las mismas condiciones previamente definidas.
- 4- Si el prototipo no es aceptado después de la tercera presentación, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato debido a la incapacidad técnica del contratista, no teniendo este último derecho a indemnización alguna.

## **5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PROPORCIONARSE CON CADA VEHÍCULO**

La documentación del vehículo debe incluir los siguientes manuales, tanto en formato electrónico como en papel:

- a) Un manual del usuario en francés, entregado con cada vehículo.
- b) Un manual de mantenimiento, entregado con cada vehículo.
- c) Certificado de garantía.
- d) Certificado de origen del vehículo.
- e) Ficha Técnica legalizada con las reformas de importancia.
- f) Un catálogo de repuestos.

## **6. CERTIFICADOS QUE DEBEN ENTREGARSE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA.**

El contratista deberá proporcionar al momento de la firma del acta de recepción, los siguientes certificados.

- a) Certificado de conformidad del vehículo

## **7. GARANTÍA**

- 1- Todos los equipos suministrados por la empresa deben ser nuevos, de reciente fabricación y tener un período de garantía mínimo de 2 años a partir de la fecha del acta de recepción o 100.000 km.
- 2- Los componentes de repuesto instalados bajo garantía también deben estar cubiertos durante un período adicional de al menos 12 meses cuando se sustituyan.
- 3- Si se producen errores sistemáticos o iterativos en el 10% de la flota, deberán garantizarse durante un período de 24 meses a partir de la fecha de su declaración.

## **8. FORMACIÓN**

El contratista deberá proporcionar una formación sobre los vehículos que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Se proporcionará formación sobre Mantenimiento e implementación. Se tratará de una formación de formadores, con una duración mínima de cinco (5) días, para la formación de veinte (20) personas en el mantenimiento de vehículos.
- b) Este curso cubrirá las operaciones de reparación hasta el tercer nivel (nivel de soporte directo o nivel de talleres base).
- c) Los detalles logísticos del programa de formación y la ubicación (un radio de 100 km de Casablanca) se pormenizarán después de la entrada en vigor del contrato.
- d) El costo de la formación debe estar incluido en la oferta económica, no habiendo,



consiguientemente, derecho a reclamación económica adicional.

## II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS VEHÍCULOS 4X4 AUTOMÁTICOS.

### 1. REQUISITOS MÍNIMOS.

Los licitadores deberán presentar un modelo de vehículo que cumpla con todas y cada una de las siguientes especificaciones técnicas mínimas.

REQUISITOS MÍNIMOS
Vehículo todo terreno: Carrocería exterior todoterreno
Plazas: Mínimo 5 máximo 7
Puertas: Mínimo 5
Motorización mínima 3.0L
Transmisión automática de un mínimo de 5 marchas
Número de cilindros Mínimo 4
Longitud (mm) Mínimo 4.780
Ancho (mm) Mínimo 1.800
Altura: Mínimo 1.800 mm
Retrovisores exteriores plegables mínimo 2
Compartimiento de equipaje Mínimo 640l
Combustible diésel
Potencia dinámica Mínimo 170 CV
Potencia fiscal Máximo 12 CV
Sistema de tracción 4x4
Suspensión rígida, electrohidráulica
Bloqueo del diferencial central
Distancia al suelo Mínimo 220 mm
Llanta de aluminio mínimo 18" mínimo
Control de estabilidad
Control de frenos ABS
Sistema electrónico de distribución de frenos
Dirección asistida
Capacidad del tanque Mínimo 85 l
Estándar ecológico Mínimo Euro 4 máximo Euro 5+
Indicador de consumo de energía
Airbags frontales
Airbags laterales o cortinas

Airbags de rodilla (conductor)
Reposacabezas en todos los asientos
Luces antiniebla
Indicador de presión de los neumáticos
Asiento del conductor Ajustable eléctricamente
Segunda fila de asientos plegables
Conmutación automática de luces
Reposabrazos con precisión FWD/REV
Retrovisores exteriores regulables eléctricamente
4 Elevalunas eléctricos
Sistema multimedia con pantalla de 8" mínimo
Manos libres Bluetooth
Cierre automático de las puertas durante la marcha
Pretensores de cinturón delanteros
Cinturones en todas las plazas
Mínimo 2 enchufes de 12v
Sistema antirrobo
Sistema de aire acondicionado bizona
Cámara de visión trasera de serie
Techo solar de serie eléctrico
Rueda de repuesto
Herramientas de cambio de rueda
Pintura Color Negro Metalizado
Maletero con capacidad igual o superior a 640 litros.
Llantas y neumático REPUESTO idénticos a los del vehículo

## 2. PIEZAS DE REPUESTO

- 1- Los vehículos deben tener una garantía de suministro de piezas de recambio durante la vida útil prevista de al menos 15 años.
- 2- Los vehículos deben suministrarse con un juego de piezas de recambio de primer mantenimiento.
- 3- El lote de piezas de recambio deberá tener un valor de la 1ª fase suministradas, del 5% del valor del contrato, debe garantizar el funcionamiento de todos los vehículos de al menos 100.000 km. La composición del lote se propondrá en la oferta técnica.
- 4- El catálogo de piezas de recambio contendrá como mínimo la siguiente información:
  - a) Referencia del fabricante.
  - b) Posible referencia a la OTAN.
  - c) Dibujo técnico de las piezas de recambio (vista despiezada).
- 5- Toda la documentación se entregará en francés, en papel y en formato informático editable en DVD-ROM.